

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

**ESPC. DORYS MALENA ORTIZ GALARZA
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende:

- “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, mismo que manda: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de*

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el Art. 361 de la Constitución ibídem, prescribe: “*El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*

Que, el numeral 3 del Art. 363 de la Constitución ibídem, prescribe: “*El Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “(...) *La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la Delegación de competencias, establece: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
4. *Los titulares de los otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
5. *Sujetos de derecho privado, conforme la ley de la materia.
La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé el contenido de la delegación;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina: “(...) *Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda (...)*”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo, establece claramente las cuestiones que no pueden ser objeto de delegación

Que, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “(...) *Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos:
a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...)*”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: “(...) *Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)*”;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, en el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula: “(...) *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...). ”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00001537 de 31 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339, de 25 de septiembre del 2012, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cuál en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, señala: “*Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente”;*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00005217 de 05 de enero de 2015, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, acuerda: “*crear la Entidad Operativa Desconcentrada “Hospital General Docente de Calderón”, ubicado en la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, establecimiento de salud correspondiente al Segundo Nivel de Atención y cuarto nivel de Complejidad (...). ”;*”

Que, en el artículo 8 numeral 1.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud, en la parte pertinente del Direccionamiento Estratégico del Hospital establece las atribuciones y responsabilidades del Gerente de Hospital.

Que, mediante Acción de Personal No. TH-0000335 de 07 de octubre de 2025, el Dr. William Perugachi, Coordinador Zonal 9, designó a la Espc. Dorys Malena Ortiz Galarza, como Gerente del Hospital General Docente de Calderón;

Que, mediante memorando No. MSP-CZ9HGDC-2026-0255-M, de 22 de enero de 2026, la Espc. Dorys Malena Ortiz Galarza, Gerente del Hospital General Docente de Calderón, dispone a la Analista de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*(...) Sírvase elaborar el instrumento legal mediante el cual en estricto apego a la norma vigente relacionada se detalle y delegue responsabilidades y atribuciones a los analistas que lideran la Unidad Administrativa Financiera, Unidad Financiera, de Talento Humano, de Calidad del Hospital General Docente de Calderón. (...). ”;*”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública;

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR expresamente al Analista Administrativo/a Financiero/a del Hospital General Docente de Calderón, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar el gasto de todos los procesos administrativos y financieros cuyo monto sea igual o menor al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto General Inicial del Estado.
2. Suscribir las pólizas de seguros que contrate el Hospital General Docente de Calderón, siempre que el valor de estas sea menor o igual o menor al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto General Inicial del Estado y realice los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas y privadas relacionadas con reclamos o siniestros que afecten a los activos o al personal de la entidad; u otro trámite propio de seguros.
3. Suscribir los salvoconductos de autorización para la movilización de vehículos institucionales, incluidos fines de semana y feriados.
4. Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa, a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para obtener la matrícula de los vehículos pertenecientes a la institución; así como, liberar o retirar vehículos institucionales, que se encuentren en patios de retención vehicular a nivel nacional, o que estuvieren involucrados en accidentes de tránsito, y realizar el informe correspondiente. Cuando sea necesario, esta comparecencia será conjunta con el abogado que designe la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital General Docente de Calderón.
5. Realizar las gestiones pertinentes para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) a nombre de la entidad, mantener la vigencia del mismo y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de aquel ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).
6. Autorizar la creación de fondos de caja chica, así como el proceso de reposición, rendición, liquidación, cierre y devolución de saldos de la misma de conformidad con los límites, montos, restricciones y demás disposiciones relativas a su uso, establecidas en la normativa vigente.
7. Autorizar la convalidación de compromisos presupuestarios plurianuales para egresos permanentes y no permanentes; y sus modificaciones de ser el caso a través del Sistema de Administración Financiera ESIGEF.
8. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública, previo al comienzo de la fase precontractual, es decir; cuando se tenga toda la documentación de la fase preparatoria, cuyo presupuesto sea igual o menor al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto General Inicial del Estado.
9. Autorizar y suscribir todos los contratos administrativos, actos administrativos y de simple administración, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

SERCOP, en todos los procedimientos de contratación pública, excepto los de emergencia, cuyo presupuesto referencial sea igual o menor al resultado de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el Presupuesto General Inicial del Estado.

10. Establecer políticas, directrices y procedimientos que estandaricen la administración de documentos y el archivo digital, electrónico y físico; a excepción de la información correspondiente a Archivo Clínico

Artículo 2.- DELEGAR expresamente al Analista Financiero/a 2 del Hospital General Docente de Calderón, la siguiente atribución:

1. Autorizar el pago de todos los grupos de gasto sin límite de monto, que correspondan a los procesos administrativos y financieros del HGDC.

Artículo 3.- DELEGAR expresamente al Analista de Talento Humano 2 del Hospital General Docente de Calderón, las siguientes atribuciones:

1. Suscribir los convenios o acuerdos de confidencialidad según corresponda, que sean necesarios para garantizar los intereses de la institución.
2. Suscribir las acciones de personal sobre todos los movimientos de talento humano del HGDC.
3. Disponer la cesación de funciones y la terminación laboral del personal de acuerdo con la normativa legal, previa sumilla de la máxima autoridad, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo y demás disposiciones emitidas por la autoridad rectora del trabajo.
4. Ejecutar los procesos de selección de personal de carrera, mediante concursos públicos de méritos y oposición, previa autorización de la máxima autoridad, conforme a la normativa vigente expedida para el efecto; e integrar los respectivos tribunales de méritos y oposición: así como los tribunales de apelación.
5. Sustanciar en los procesos de régimen disciplinario e imponer sanciones en los casos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General, Código del Trabajo y demás normativa aplicable.
6. Gestionar y suscribir la finalización de comisiones de servicio con y sin remuneración, previa autorización de la máxima autoridad y conforme a la normativa vigente expedida para el efecto.
7. Solicitar certificación de fondos para todos los procesos relacionados con la administración de talento humano.

Artículo 4.- DELEGAR expresamente al Analista/a de Calidad y Vigilancia Epidemiológica 3 del Hospital General Docente de Calderón, la siguiente atribución

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

1. Gestionar y preparar la documentación necesaria para que el Hospital General Docente de Calderón reciba las acreditaciones, permisos y licenciamiento que autoricen su funcionamiento

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones asignadas por la Ley a la máxima autoridad del Hospital General Docente de Calderón; en tal virtud, cuando lo estime procedente podrá intervenir por avocación en los actos materia de la presente resolución, además se reserva el derecho de solicitar un informe del cumplimiento y de las obligaciones delegadas, sin que ello afecte el contenido de la delegación, conferida a través del presente instrumento.

SEGUNDA: Dentro del ámbito de la presente Resolución, la firma del/la delegado/a establecerá la legalidad de los actos administrativos y de simple administración, sin ser necesaria ninguna otra suscripción o ratificación por parte del Gerente del Hospital General Docente de Calderón.

TERCERA: El/la delegado/a deberán actuar en los términos de la presente Resolución, respetando las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por tanto, no estarán exentos de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones respondiendo de manera administrativa, civil y penal de modo directo, por los actos u omisiones verificadas en el ejercicio de la presente delegación, ante los organismos de control correspondientes, en los términos de la legislación aplicable y vigente en la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: Deróguense las Resoluciones Administrativas Nro. G-HGDC-RES390-2018 de 16 de mayo de 2018; Nro. MSP-CZ9HGDC-2024-0028-R de 15 de marzo de 2024; y, Nro. MSP-CZ9HGDC-2024-0090-R de 08 de mayo de 2024. Quedan también derogadas, a la entrada en vigencia de la presente Resolución, cualquier otra disposición de igual o menor rango o jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Resolución Nro. MSP-CZ9HGDC-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

SEGUNDA: Encárguese a la Unidad de Comunicación del Hospital General Docente de Calderón la socialización de la presente Resolución Administrativa.

Publíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Espc. Dorys Malena Ortiz Galarza

GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN - HGDC

Referencias:

- MSP-CZ9HGDC-2026-0255-M

Anexos:

- msp-cz9hgdc-2024-0090-r_delegacion_de_funciones[1].pdf

Copia:

Señora Magíster
Angélica María Vera Sánchez
Analista De Comunicación 3 - HGDC

it